



REF^a: EJ/20-009

BASES TÉCNICAS

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE
GASOLEO A DE AUTOMOCIÓN Y C DE CALEFACCIÓN**

INDICE

- 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- 2.- CALIDAD DEL PRODUCTO**
- 3.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SUMINISTRADORES**
- 4.- RESPONSABILIDADES Y SEGURO**
- 5.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO**
- 6.- PRECIO DE LOS GASÓLEOS**
- 7.- FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO**

Nº Rev.	Fecha	Motivo Modificación
6	15.03.05	Revisión General
7	22.03.06	Revisión General
8	29.06.07	Revisión General
Realizado por: AREA DE ESTANDARIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN		Revisado y Aprobado:



1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Contratación del servicio de suministro de gasóleos A y C para vehículos y calefacción de los centros policiales y sedes administrativas del Departamento de Interior gestionadas por la Dirección de Recursos Generales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco.

2.- CALIDAD DEL PRODUCTO

2.1.- Los tipos de gasóleo a suministrar serán:

- **Gasóleo tipo "A" de Automoción**, que será de primera calidad, cumpliendo como mínimo las exigencias del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, Anexo II, donde se fijan las especificaciones de los gasóleos de automoción (clase A)
- **Gasóleo tipo "C" de Calefacción**, que será de primera calidad, cumpliendo como mínimo las exigencias del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, Anexo III, donde se fijan las especificaciones de los gasóleos de clase C.

2.2.- Las empresas licitadoras presentarán en su oferta las calidades mínimas y máximas que se comprometen a suministrar, que, en ningún caso, serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE, especificando, como mínimo, los datos con sus unidades de medida y Normas de Ensayo, por los cuales se han obtenido los mismos.

2.3.- No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de cualquier clase de gasóleo afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.

2.4.- No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

2.5.- La Administración se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad, y control metrológico, con carácter arbitrario y siempre que lo considere oportuno, con cargo a la empresa adjudicataria.

Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se compromete a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, se procederá a la rescisión del contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y abono de los ensayos realizados.

3.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SUMINISTRADORES

3.1.- Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1.994 de 23 de Diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1.998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

3.2.- Asimismo cumplirán todas las obligaciones fiscales, tributarias, de Seguridad y Salud Laboral.

3.3.- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.



4.- RESPONSABILIDADES Y SEGURO

- 4.1.- Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Artículo 27 del Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada a la Dirección de Recursos Generales indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación, siendo en todo momento responsabilidad del suministrador los daños que pueda generar a la Dirección de Recursos Generales o a terceros.
- 4.2.- La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, de, como mínimo, ciento cincuenta mil doscientas cincuenta (150.250) euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.
- 4.3.- Una vez notificada la adjudicación definitiva del servicio y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la reciba, la empresa adjudicataria presentará en la sede Central de la Dirección de Recursos Generales la póliza correspondiente.

5.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- 5.1.- El plazo máximo de entrega será de 72 horas.
- 5.2.- Los puntos de suministro serán cualquiera de los depósitos de almacenamiento situados en los edificios o centros de los Territorios Históricos de Bizkaia, Araba y Gipuzkoa.
- 5.3.- Las cantidades a suministrar en cada servicio estarán determinadas y/o condicionadas por la capacidad de los depósitos de almacenamiento.
- 5.4.- La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), considerando el suministro realizado, una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el tanque de almacenamiento del edificio o centro consumidor.
- 5.5.- La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.
- 5.6.- Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados. No se admitirán ofertas que no presenten certificados de calibración con una antigüedad inferior a un año.



- 5.7.- La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada.

Para ello se formalizará un alabarán de entrega, en el que se especifique al menos el lugar de entrega, la cantidad y el tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de finalización del suministro.

Este vale de entrega estará firmado por el responsable del centro encargado de recepcionar el combustible, el cual verificará que los datos consignados sean ciertos.

- 5.8.- El transportista o el cargador-descargador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la Dirección de Recursos Generales, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a la Dirección de Recursos Generales el tipo de siniestro y los daños causados.

6.- PRECIO DE LOS GASÓLEOS

- 6.1.- Las empresas licitadoras presentarán oferta para el precio por litro con I.V.A. incluido, de acuerdo con la fórmula que se recoge en el apartado 6.3. y teniendo en cuenta para los valores variables, los datos de la semana anterior a la publicación del concurso.
- 6.2.- Las ofertas incluirán todos los gastos de transporte, descarga, autorizaciones e impuestos, seguros de accidente y responsabilidad civil, seguridad social, etc., para ser suministrado directamente al destino. En ningún caso se aplicará suplemento alguno por transporte, distancia, localización geográfica del depósito señalado, o cualquier otro motivo.
- 6.3.- Los precios de facturación, para cada tipo de gasóleo variarán semanalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = CI/CD * D/1000 + \text{Delta} + II.EE. + I.V.M. + I.V.A.$$

Donde:

CI = Cotización internacional High CifNW, según Platt's European Marketscan, media de la semana anterior (de lunes a viernes) en que se realiza el suministro.

CD = Valor de cambio de divisas (euros – dólar), media de la semana anterior en que se realiza el suministro en euros /dólar.

D = Densidad del gasóleo, que se fijará en 0,846 para el A y 0,855 para el C.

DELTA = Prima a añadir a la cotización internacional, en Euros/litro. Incluirá el beneficio industrial, todos los costes de aditivación, almacenamiento y transporte.

II.EE. = Impuestos especiales sobre hidrocarburos que se apliquen a los gasóleos.

I.V.M. = Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos.



6.4.- Junto a la oferta económica, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- En cuanto al combustible:

- Ficha técnica de características de acuerdo con las indicaciones del apartado 2.
- Ficha de seguridad de cada producto.
- Certificado que acredite las calidades presentadas.

- En cuanto al suministro:

- Relación de vehículos con sus matrículas.
- Certificados de aprobación para vehículos que transportan materias peligrosas.
- Certificado ADR de formación del conductor.
- Tipo y marca del equipo de medida que está instalado en el vehículo, adjuntando el certificado de calibración de los equipos de medida correspondientes a cada vehículo.

7.- FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

7.1.- El pago se realizará mensualmente, globalizando en una sola factura todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo.

7.2.- Esta única factura mensual adjuntará los albaranes de entrega de cada centro suministrado que estarán firmados por los responsables del centro respectivo.

Igualmente, adjuntará la relación oficial de precios en vigor durante el periodo de tiempo facturado.